PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

Villa Leyva, Boyacá, 27 de marzo de 2026.

Señor:
VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Ordenador del Gasto

Asunto: Evaluación **JURIDICA DEFINITIVA** del proceso de contratación MC-AMVL-010-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

Con toda atención me dirijo a usted, en su calidad de ordenador del gasto, con el propósito de presentar la siguiente evaluación definitiva dentro del proceso en mención.

FECHA DE CIERRE: 10 de abril de 2026, 09:30 AM. En la fecha y hora estipulada en el cronograma de la Invitación, se recibió la propuesta que se relaciona a continuación:



En virtud de lo anterior, se procedió a evaluar los proponentes que se presentaron a la presente convocatoria, así:

1. VERIFICACIÓN ÚNICO PROPONENTE

No	TIPO DE PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE No DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA
1.	PERSONA NATURAL	ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.46384333 de Sogamoso, con domicilio en la CR 10A 51-43, teléfono 3162371883, correo eléctrico: ricaurteangelica02@gmail.com	$11.000.000
2.	PERSONA NATURAL	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 39688001 expedida en Bogotá, con domicilio en la CALLE 20 16 27 BRR SAN MATEO Municipio: Chiquinquirá, Boyacá, correo electrónico, magdalenamateus1964@gmail.com	$11.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL	$11.000.000

A continuación, se emite el informe de evaluación definitivo jurídico como resultado de las subsanaciones presentadas al informe de Evaluación Preliminar publicado el día 14 de abril del 2026, a las 12:30 p.m., en el cual se evaluó la capacidad, jurídica de los proponentes anteriormente relacionados.

Que, se tenía como fecha estimada para el traslado del informe de evaluación preliminar, hasta el 16 de abril de 2026 a las 12:30 p.m., para observaciones al informe de evaluación y subsanabilidad de documentos por parte de los proponentes a través de la plataforma de SECOP II.

Una vez cumplido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibió subsanación a la evaluación Jurídica preliminar, por parte del proponente HECTOR GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.888.679 de Chaparral, quien presento subsanaciones a través de la plataforma SECOP 2 al proceso de mínima cuantía MC-AMVL-009-2026.

El resultado de la subsanación arrojo el siguiente resultado:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE No DE IDENTIFICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	RESULTADO
1.	ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.46384333 de Sogamoso, con domicilio en la CR 10A 51-43, teléfono 3162371883, correo eléctrico: ricaurteangelica02@gmail.com	$11.000.000	NO CUMPLE NO SUBSANO	NO CUMPLE NO SUBSANO	RECHAZADO
2	MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 39688001 expedida en Bogotá, con domicilio en la CALLE 20 16 27 BRR SAN MATEO Municipio: Chiquinquirá, Boyacá, correo electrónico, magdalenamateus1964@gmail.com	$11.000.000	CUMPLE SUBSANO	CUMPLE SUBSANO	HABILITADO

Que, el Comité Evaluador, verifica las subsanaciones presentadas por la proponente MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 39688001 expedida en Bogotá, con domicilio en la CALLE 20 16 27 BRR SAN MATEO Municipio: Chiquinquirá, Boyacá, correo electrónico, magdalenamateus1964@gmail.com, y se determinó que CUMPLE con los requisitos de subsanabilidad exigidos por la entidad en el informe de evaluación preliminar del proceso de mínima cuantía No MC-AMVL-010-2026.

2. CONCEPTO CAPACIDAD JURIDICA:

Una vez efectuada la evaluación Jurídica Definitiva, el comité evaluador concluye que la propuesta presentada por MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 39688001 expedida en Bogotá, **CUMPLE Y HABILITA**, con los requerimientos establecidos por la entidad estatal en el pliego de condiciones del proceso No MC-AMVL-010-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

El proponente ANGELICA VIVIANA RICAURTE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.46384333 de Sogamoso, con domicilio en la CR 10A 51-43, teléfono 3162371883, correo eléctrico: ricaurteangelica02@gmail.com, no presento subsanaciones durante el tiempo establecido por la Entidad para subsanaciones, lo que se considera una causal de rechazo de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el pliego del proceso de mínima cuantía No MC-AMVL-010-2026.

En atención a lo establecido en la invitación pública, se precisa que en el numeral 12 se consagran de manera taxativa las causales de rechazo de las ofertas o de declaratoria de desierto del proceso. En particular, se destacan las siguientes:

> **Literal 16:** "Cuando el proponente, dentro del término previsto en la solicitud que se realice, no responda al requerimiento efectuado por la Entidad para subsanar la oferta."
>
> **Literal 19:** "Cuando el proponente no diligencie en su totalidad los formatos exigidos y persista dicha omisión con posterioridad a la solicitud de subsanación realizada por la Entidad."

En consecuencia, el incumplimiento de los requerimientos de subsanación dentro del término otorgado, así como la falta de diligenciamiento completo de los formatos exigidos, constituyen causales expresas de rechazo de la oferta, de conformidad con las reglas previamente establecidas en la invitación pública.

3. FIRMEZA DE LA EVALUACIÓN

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y una vez vencido el término de traslado y en firme la evaluación, el Comité de Contratación delegado para la evaluación recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por el proponente **MAGDALENA DE JESUS MATEUS CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. 39688001 expedida en Bogotá, con domicilio en la CALLE 20 16 27 BRR SAN MATEO Municipio: Chiquinquirá, Boyacá, correo electrónico, magdalenamateus1964@gmail.com, en el Proceso de Mínima Cuantía No. MC -AMVL-010-2026, debido a que la oferta presentada CUMPLE con los requerimientos establecidos por la entidad estatal en la invitación publica, en el marco del proceso cuyo objeto es la "PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO COMO MEDIDA DE UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL BRINDANDO ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ACUERDO CON EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS A CARGO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

Para constancia se suscribe en Villa de Leyva, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

Comité Jurídico Evaluador,

Diana Fernanda Carvajal Torres
Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones y Suministros

Proyecto: Karen C/Profesional Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros
Revisó: Diana C/ Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros